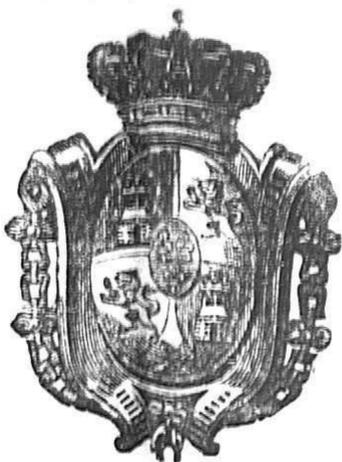


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1098

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Presidencia.—Circular

Habiendo transcurrido con exceso los períodos voluntario y ejecutivo dentro de los cuales los Ayuntamientos vienen obligados al pago del primer trimestre del Contingente provincial, prevengo á los Sres. Alcaldes que no lo han verificado aun que si hasta el día 20 del corriente mes no disponen el ingreso en esta Depositaria del importe del expresado trimestre me veré obligado á expedir Comisionados de apremio que, á su costa, procedan al embargo de los fondos y rentas municipales.

Confío en que, penetrándose las referidas Autoridades de la imperiosa necesidad de atender con toda urgencia á los servicios provinciales, procurarán saldar sus descubiertos para la fecha indicada, debiendo hacerles presente que si la Diputación ha usado hasta ahora de consideración y benevolencia con los Ayuntamientos en atención á los daños causados por la epidemia filoxérica y por las últimas inundaciones, hoy, que por fortuna ha cesado en gran parte aquel estado anormal, es de todo punto indis-

pensable volver á la vida ordinaria, procurando la recaudación de los impuestos y arbitrios en las épocas oportunas para atender con su producto á las sagradas obligaciones que deben cumplir, entre las que ocupa lugar preferente el pago del Contingente provincial.

Encargo á los Sres. Alcaldes que se sirvan dar cuenta á las Corporaciones que presiden del contenido de la presente circular para su conocimiento y cumplimiento.

Tarragona 4 de Abril de 1908.
—El Presidente, Anselmo Guasch.

Núm. 1099

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

1.ª Decena de marzo de 1908.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena, comprendido todo gasto hasta su colocación en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad	Precio de la unidad del artículo	Importe
				Q. ^s métricos	— Pesetas	— Pesetas
PLAZA DE TARRAGONA						
20	Francisco Rivas Her.º	Tarragona.	Harina de 1.ª ..	8	44'20	353'60
»	Manuel Palomares...	Idem	Cebada	340	22'85	7.769'00
»	El mismo.....	Idem	Paja.....	550	6'40	3.520'00
»	Juan Canals	Catllar	Carbón cok	80	5'65	452'00
PLAZA DE LÉRIDA						
25	Pedro Llusá	Lérida.....	Harina.....	8	43'95	351'60
»	Bernabé Julián	Idem	Cebada	70	22'40	1.568'00
»	Gregorio de Bustos..	Idem	Paja.....	120	6'25	750'00
PLAZA DE TARRAGONA						
20	Marcelino Ibáñez....	Tarragona.	Petróleo	1.300 litros	0'95	1.235'00
»	Juan Canals.....	Catllar	Carbón vegetal..	100 quint.s	13'00	1.300'00
»	El mismo (Para Reus)	Idem	Idem cok.....	15	6'65	99'75
PLAZA DE LÉRIDA						
21	Pablo Vilalta	Lérida.....	Petróleo	825 litros	0'95	783'75
»	Bernabé Julián	Idem	Carbón vegetal ..	55 quint.s	13'00	715'00

Tarragona 31 de Marzo de 1908.—El Jefe del Detall, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 1100 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Mayo próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pastas, patatas, tocino, manteca de cerdo, leña y carbón cok, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 20 del actual en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos son de superior calidad,

de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose los que no reúnan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve á doce. Tarragona 1.º de Abril de 1908. —El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

Núm. 1101

Don J. Domingo Grego Vidal, Alcalde constitucional de la presente ciudad, Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y

declaración de soldados los mozos del actual reemplazo por el cupo de esta ciudad José Cid Valdeperes y José Andreu Talaro con los números del sorteo 31 el primero y 99 el segundo, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción de los oportunos expedientes conforme á lo preceptuado en el capítulo 11 de la vigente ley de reemplazos, y como resultado de los mismos el Ayuntamiento les ha declarado prófugos, con la condecoración al pago de los que ocasionen sus capturas y conducción.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, apercibidos que de no presentarse serán tratados con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de los mencionados prófugos. Tortosa 28 de Marzo de 1908.—J. Domingo Grego.

Núm. 1102

Don Jaime Sendra Ingles, Alcalde accidental de Las Pílas,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.013'06 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1908, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos. Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Las Pílas 29 de Abril de 1908.—Jaime Sendra.

ción en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen por todo el presente mes presentando las reclamaciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Catllar 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 1112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bot

Por la presente se hace saber á todos los vecinos y terratenientes de este pueblo que hayan sufrido alteración en sus cuotas de riqueza, que pueden presentarse en la Secretaría municipal desde esta fecha al 15 de Mayo próximo con las altas y bajas de las mismas debidamente documentadas y obren sus efectos en el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para 1909.

Bot 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Joaquín Puyol.

Núm. 1113

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1909, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa á todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y baja, á fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masroig 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 1114

Terminado el reparto de consumos para el actual año, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Masroig 31 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 1115

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Roquetas

Formado el repartimiento vecinal del impuesto de consumos de esta ciudad para el corriente año, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se juzguen procedentes; advirtiéndose que al finalizar el referido plazo, se reunirá al siguiente día hábil, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, la Junta municipal para celebrar el oportuno juicio de agravios, cuyo acto durará desde las nueve á las doce horas.

Roquetas 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 1116

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Formado el reparto de guardería rural y caminos vecinales para el corriente año, queda el mismo expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial por término de ocho días hábiles, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Pla de Cabra 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Rabadá

Núm. 1117

Formado el reparto de consumos del corriente año, queda el mismo expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial por el término de ocho días hábiles, al objeto de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pla de Cabra 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Gabriel Rabadá.

Núm. 1118

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1908, queda de manifiesto por el término de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producir sobre el mismo las oportunas reclamaciones.

Blancafort 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde accidental, Pablo Lurba.

Núm. 1119

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El reparto de consumos de esta villa para el corriente año, estará de manifiesto al público por el término de instrucción, en la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de examen y reclamación.

Villalba 28 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 1120

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Uldemolins

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años de 1900, 1901, 1902, 1093, 1904, 1905 y 1906, y fijadas las mismas por el Ayuntamiento, quedan expuestas al público por el término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y hacerse las observaciones que se crean justas.

Uldemolins 30 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Mariano Crivellé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1121

Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Cerdá y Serra, de unos treinta y ocho años de edad, de estado casado, constructor de carros, natural y vecino de Constantí, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Ana, número uno, á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Tarragona á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1122

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este

partido en providencia de esta fecha dictada en el expediente que se instruye en este Juzgado á instancia de D. Juan Munté Llebaría, vecino de esta villa, para la reclusión definitiva en un establecimiento destinado al efecto, de la alienada D.ª Rosa Munté Llebaría, que se halla en observación en el Manicomio de Reus, se ha acordado, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, oír á los parientes más próximos de dicha alienada; emplazándose para que dentro de un mes puedan comparecer y exponer lo que crean conveniente acerca de dicha pretensión.

Falset treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Joaquín Carceller.

Núm. 1123

REQUISITORIA

Don Manuel Dacal Ambrosio, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Pamies Vendrell (a) Quelo, de veinte y siete años de edad, casado, pastor, hijo de Miguel y María, natural de Valls, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Miramar, número nueve, y actualmente de ignorado paradero, sin que sea tampoco de presumir el territorio donde se encuentre, de estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, rostro moreno, nariz y boca regular, ignorándose igualmente sus demás circunstancias personales, á fin de que dentro el plazo de diez días, contadero desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca personalmente en la sala audiencia de este Juzgado, situado en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, al objeto de recibir la notificación del auto de terminación dictado en el sumario que se sigue contra el mismo y su hermano Miguel sobre robo, y ser emplazado para ante la Superioridad la Audiencia de esta provincia, á los efectos consiguientes, y también para ingresar en la cárcel de este partido, en cumplimiento de lo acordado con auto de esta fecha, por el que se deja sin efecto el de libertad y se decreta nuevamente su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro el indicado plazo, será declarado rebelde y le parará el demás perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Pamies Vendrell (a) Quelo, al que, caso de ser habido, pondrán á mi disposición en estas cárceles, para los fines procedentes.

Dado en Reus á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Manuel Dacal.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 1124

Don Luis Pólit y Julián, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido,

Por la presente y como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Castellví García (a) Ramonot, de unos cincuenta años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos grandes, tez descolorida, nariz algo ancha y barba cerrada, y á José M.ª Castellví Recha, de unos veinte años de edad, estatura bastante alta, tez descolorida, ojos azules, nariz regular, pelo castaño oscuro,

delgado, ambos labradores vecinos de Ribarroja, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar del de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ingresar en la cárcel por haberse decretado su prisión provisional, notificarles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria, todo ello en méritos del sumario que se instruye contra los mismos sobre robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Ramón Castellví García (a) Ramonot y José María Castellví Recha y su conducción en su caso á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gandesa á treinta de Marzo de mil novecientos ocho.—Luis Pólit.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.

Núm. 1125

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de menor cuantía de pobre, sobre reclamación de cantidad, que en este Juzgado sigue el Procurador D. Manuel Estrany en nombre y representación de Luis Iglesias y Ribes, casado, carpintero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra los herederos desconocidos del difunto Andrés Iglesias Castañeira, vecino que fué de esta ciudad, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Por presentado este escrito, que con los documentos que se acompañan, se unirán á los autos de su razón, á lo principal, por deducida la demanda declarativa de menor cuantía por el Procurador don Manuel Estrany, á nombre de Luis Iglesias Ribes, la cual se admite, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento á los herederos desconocidos del difunto Andrés Iglesias Castañeira, y la contesten dentro el improrrogable término de nueve días, y hágaseles la notificación y emplazamiento por medio de cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, y se fijará en el sitio público y de costumbre de esta ciudad, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil; al primero otro sí, por hechas las manifestaciones que contiene, y por reproducidos el nombramiento de oficio y el acta de defunción de Andrés Iglesias Castañeira, que obran en autos, y al segundo otro sí, á su tiempo. Proveyo y firmado por el Sr. Juez, doy fe.—Farina.—Ante mí, Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los demandados los herederos desconocidos del difunto Andrés Iglesias Castañeira, y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula, y se les entera además que las copias de la demanda y de los documentos presentados, están á su disposición en la Escribanía.

Y para que surta los efectos acordados en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original, que firmo en la ciudad de Tortosa á dos de Abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, Isidoro Sabater.